

Reglamento interno



Secretaría
Nacional
de Juventud

CONTENIDO

EL CONSEJO NACIONAL CONSIDERANDO	3
<hr/>	
CAPÍTULO I	
OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	4
<hr/>	
CAPÍTULO II	
MIEMBROS Y REQUISITOS	
CAPÍTULO III	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS	5
<hr/>	
CAPÍTULO IV	
ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	7
<hr/>	
CAPÍTULO V	
DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y ATRIBUCIONES	9
<hr/>	
CAPÍTULO VI	
SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO	15
<hr/>	
CAPÍTULO VII	
DISPOSICIONES FINALES	17

EL CONSEJO NACIONAL CONSIDERANDO:

- i. Que según el Art. 1 de los Estatutos de Nuevas Ideas, el partido se denominará **NUEVAS IDEAS** y es una organización política que promueve la incorporación de los ciudadanos en los diversos espacios de participación política, para poder influir en las decisiones trascendentales de la Nación. Su marco normativo, está desarrollado a la luz de los preceptos contenidos en la Constitución de la República de El Salvador y las demás leyes que conforman el ordenamiento jurídico salvadoreño.
- ii. De conformidad al Art. 13, literal d) de los Estatutos del partido, es atribución del Consejo Nacional aprobar los reglamentos y disposiciones normativas de los órganos e instancias establecidas en el estatuto.
- iii. Que el Consejo Nacional, estará integrado por trece (13) miembros que serán electos por un lapso de cinco (5) años, los cuales representarán la instancia política, y parte de ella se encuentra representada por la juventud a través de (1) Secretario/a Nacional de Juventud.
- iv. Que el legado del Presidente Nayib Bukele como líder político y conocedor de la realidad de la juventud ha garantizado la participación directa, democrática y participativa de la juventud a nivel nacional.
- v. Que Nuevas Ideas representa la visión de la juventud y es la renovación política a nivel nacional, y ha dado apertura a que se trascienda a una renovación social y política.
- vi. Que dentro de las atribuciones del Consejo Nacional de Nuevas Ideas se encuentra decretar sus reglamentos internos.

Por tanto, el Consejo Nacional de Nuevas Ideas, ACUERDA: aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE JUVENTUD.**

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que oriente las labores partidarias de la Secretaría Nacional de Juventud, y sus estructuras departamentales, municipales y zonales. Todo ello con el ánimo de impulsar las condiciones de participación y representación democrática dentro del partido político Nuevas Ideas.

Artículo 2.- ALCANCE

El presente reglamento es aplicable para todos los afiliados de Nuevas Ideas entre las edades de dieciocho (18) a treinta y cinco (35) años que decidan realizar sus actividades partidarias a través de la Secretaría de Juventud a nivel nacional.

Artículo 3.- CALIDAD DE MIEMBRO

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de Nuevas Ideas, se entenderá que la calidad de miembro se adquiere por solicitud voluntaria de los ciudadanos salvadoreños que elijan afiliarse y asuman los postulados contenidos en el presente estatuto y reglamentos del partido, así como la formal aceptación por parte de la Coordinación Nacional de Organización.

CAPÍTULO II

MIEMBROS Y REQUISITOS

Artículo 4.- REQUISITOS

Los aspirantes para el cargo de secretario/a de juventud, ya sea nacional, departamental o municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser salvadoreño;
- b. Tener entre 18 a 35 años de edad;
- c. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- d. Ser afiliado de Nuevas Ideas;

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- DERECHOS

Son derechos de los miembros:

- a. Participar en las diferentes actividades internas o externas convocadas por el partido;
- b. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del partido y en los espacios de participación política donde el partido participe, sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto y la ley;
- c. Expresar libremente sus opiniones y ser escuchado a lo interno del partido, sin más limitaciones que las que se exijan en el marco del respeto;

- d. Participar con voz y voto en las sesiones, deliberaciones y procesos determinados para la toma de decisiones que realice el partido en cada instancia, conforme a lo establecido por el presente estatuto y los reglamentos desarrollados para tal fin;
- e. Exigir atención, orientación e incluso protección en los casos donde su integridad personal esté en peligro o amenazada por motivos políticos o se vieran afectados sus derechos fundamentales sin causa justificada;
- f. Recurrir a la instancia respectiva, cuando considere que han sido vulnerados sus derechos por parte de cualquier organismo del partido sin causa justificada de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y los reglamentos;
- g. Impugnar ante la Comisión de Ética y Garantías, los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por el partido que sean contrarios a los postulados del presente estatuto, la Constitución y las leyes;
- h. Tener acceso a los expedientes sobre los procesos sancionatorios que se le sigan, con el fin de aportar las pruebas pertinentes para ejercer su defensa conforme el debido proceso;
- i. Que se le garantice la reserva y confidencialidad de sus datos personales, de conformidad a la ley de acceso a la información pública;
- j. Cualquier otro que establezca las leyes y reglamentos inherentes al tema, o lo establecido así por la presidencia del partido.

Artículo 6.- DEBERES

Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, las obligaciones establecidas en el presente estatuto, los reglamentos y demás disposiciones emanadas por las autoridades del partido;
- b. Acatar, promover y difundir los postulados estatutarios, así como las decisiones, acuerdos y resoluciones aprobadas por los diferentes órganos del partido en el ejercicio de sus atribuciones;
- c. Demostrar respeto, disciplina y lealtad a los órganos del partido, a sus autoridades y a todos sus miembros;

- d. Asistir a las convocatorias realizadas por el partido, para el desarrollo de actividades, reuniones, entre otras, sean estas a nivel nacional, departamental o municipal, debiendo desempeñar con diligencia las funciones que les han sido delegadas, correspondan a materia de juventud u otras que sean encomendadas por las autoridades del partido;
- e. Contribuir con el crecimiento y desarrollo sostenido de la organización, en todos los aspectos requeridos para alcanzar sus fines;
- f. Colaborar y apoyar el desarrollo progresivo de los planes y programas del partido;
- g. Apoyar a los candidatos que postule el partido en todos los espacios de participación política;
- h. Respetar la confidencialidad de la información del partido;
- i. Desempeñar con probidad las responsabilidades delegadas por el partido a través de sus instancias establecidas;
- j. Cualquier otro que establezca las leyes y reglamentos inherentes al tema, o los lineamientos y directrices de la presidencia del partido.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7.- ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE JUVENTUD

La Secretaría Nacional de Juventud, estará integrada por siete (7) miembros los cuales tendrán atribuciones diferentes con el objetivo de brindar un trabajo eficiente a nivel nacional, integrado de la siguiente manera:

- a. Un (1) Secretario/a Nacional de Juventud;
- b. Un (1) Coordinador/a de Organización Territorial;
- c. Un (1) Coordinador/a de Comunicaciones;

- d. Un (1) Coordinador/a de Participación Social;
- e. Un (1) Coordinador/a de Juventud en el exterior y cooperación;
- f. Un (1) Coordinador/a de Activismo;
- g. Un (1) Coordinador/a de Formación y Desarrollo;

Los miembros únicamente trabajarán en el desarrollo de los proyectos, funciones y/o actividades de la Secretaría Nacional de Juventud sin dictaminar voto ante las decisiones de la estructura política nacional, excepto con el literal a. del mismo artículo.

Artículo 8.- ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD

La Secretaría Departamental de Juventud, estará integrada por cinco (5) miembros los cuales tendrán atribuciones diferentes con el objetivo de brindar un trabajo eficiente a nivel departamental, integrado de la siguiente manera:

- a. Un (1) Secretario/a Departamental de Juventud;
- b. Un (1) Coordinador/a de Organización Territorial;
- c. Un (1) Coordinador/a de Comunicaciones;
- d. Un (1) Coordinador/a de Participación Social;
- e. Un (1) Coordinador/a de Activismo.

Los miembros únicamente trabajan en el desarrollo de los proyectos, funciones y/o actividades de la Secretaría Departamental de Juventud sin dictaminar voto ante las decisiones de la estructura política departamental, excepto con el literal a. del mismo artículo.

Artículo 9.- ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE JUVENTUD

La Secretaría Municipal de Juventud, estará integrado por cinco (5) miembros los cuales tendrán atribuciones diferentes con el objetivo de brindar un trabajo eficiente a nivel municipal, integrado de la siguiente manera:

- a. Un (1) Secretario/a Municipal de Juventud;
- b. Un (1) Coordinador/a de Comunicaciones;
- c. Un (1) Coordinador/a de Participación Social;
- d. Un (1) Coordinador/a de Activismo;
- e. Un (1) Referente de Juventud por Zona;

Los miembros únicamente trabajarán en el desarrollo de los proyectos, funciones y/o actividades de la Secretaría Municipal de Juventud sin dictaminar voto ante las decisiones de la estructura política municipal, excepto con el literal a. del mismo artículo.

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y ATRIBUCIONES

Artículo 10.- SECRETARIO/A NACIONAL DE JUVENTUD

Debe ser un joven entre 18 a 35 años de edad, sexo indiferente, afiliado al partido político Nuevas Ideas. Para dicho cargo debe haber sido elegido democráticamente en las elecciones internas, siendo el joven con más votos obtenidos a nivel nacional.

Artículo 11.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A NACIONAL DE JUVENTUD

Son atribuciones del Secretario/a Nacional de Juventud:

- a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los secretarios departamentales de juventud y a los secretarios municipales de juventud si llegase a ser necesario;
- b. Llevar un control de actas por cada reunión a realizar;
- c. Dar aviso a la Comisión de Ética y Garantías de las infracciones cometidas por los secretarios departamentales y municipales de juventud, para que se apliquen las sanciones respectivas;
- d. Realizar llamados de atención de forma verbal o escrita a los secretarios departamentales de juventud, secretarios municipales de juventud, referentes zonales de juventud y cualquier otro miembro que sea de apoyo a la estructura política de juventud, sea esta nacional, departamental o municipal, si estos faltasen a los estatutos del Partido Político Nuevas Ideas y a las disposiciones del presente reglamento; los cuales formarán parte de un expediente disciplinario que será enviado a la Comisión de Ética y Garantías para que aplique las sanciones respectivas;
- e. Sancionar, suspender, destituir a los secretarios departamentales de juventud, secretarios municipales de juventud y cualquier otro miembro que sea de apoyo a la estructura política de juventud, sea esta nacional, departamental o municipal;
- f. Suplir de forma temporal el cargo de Secretario Departamental de Juventud y Secretario Municipal de Juventud, cuando el electo haya renunciado o haya sido destituido de su cargo, debiendo el nuevo joven designado realizar funciones de manera temporal hasta que se realice un nuevo proceso de elección para el efecto;
- g. Dirigir la dinámica de juventud a nivel departamental y municipal;
- h. Participar en actividades en materia de juventud a nivel nacional;
- i. Crear y fomentar el desarrollo de actividades, programas y proyectos en materia de juventud;
- j. Delegar miembros y/o cargos dentro de la estructura de juventud a nivel nacional, departamental y municipal;

- k. Conocer todos los asuntos que competen a juventud a nivel departamental y municipal;
- l. Dictar soluciones de controversias que sean inmediatas y con carácter de obligatoriedad en las estructuras de juventud a nivel departamental y municipal;
- m. Conocer y aprobar todas las actividades, programas y proyectos a desarrollar en territorio de los secretarios departamentales y municipales de juventud;
- n. Crear áreas operativas para el mejor funcionamiento de la Secretaría Nacional de Juventud;
- o. Solicitar un plan operativo, de forma trimestral a cada secretario departamental de juventud;
- p. Aprobar y denegar proyectos, presupuestos, actividades, programas que presenten alguna falta o que no se alineen a los estatutos del partido político Nuevas Ideas y a las disposiciones del presente reglamento;
- q. Cualquier otra atribución que establezca las leyes, estatutos y reglamentos inherentes, o los lineamientos y directrices de la presidencia del partido.

Artículo 12.- SECRETARIO/A DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD

Debe ser un joven entre 18 a 35 años de edad, sexo indiferente, afiliado al partido político Nuevas Ideas. Para dicho cargo debió haber sido elegido democráticamente en las elecciones internas, siendo el joven con más votos obtenidos a nivel departamental.

Artículo 13.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD

Son atribuciones del Secretario/a Departamental de Juventud:

- a. Convocar a reuniones ordinarias a los secretarios municipales de juventud, como mínimo dos (2) veces al mes y a reuniones extraordinarias si fuesen necesarias;
- b. Llevar un control de actas por cada reunión a realizar;
- c. Crear con los Secretarios Municipales de juventud el Plan Operativo, actividades, proyectos, etcétera. Todo ello trimestralmente;
- d. Presentarle a la Secretaría Nacional de Juventud los proyectos, actividades, programas, etcétera, a desarrollar en territorio;
- e. Participar en actividades en materia de juventud a nivel departamental;
- f. Dictar soluciones de controversias que sean inmediatas y con carácter de obligatoriedad en las estructuras de juventud a nivel municipal;
- g. Solicitar la destitución de los municipales de juventud, debiendo fundamentar su solicitud con todos los procedimientos y documentos pertinentes;
- h. Conocer sobre cualquier renuncia al cargo como secretario municipal de juventud como también de los referentes de zona de cada municipio;
- i. Trasladar las renunciaciones o destituciones de los cargos de secretarios municipales de juventud a la Secretaría Nacional de Juventud;
- j. Proponer a la Secretaría Nacional de Juventud, jóvenes candidatos para el cargo de secretario municipal de juventud, por renuncia o destitución de su cargo;
- k. Hacer llamados de atención de forma verbal o escrita a los secretarios municipales de juventud y cualquier otro miembro que sea de apoyo a la estructura política de juventud, si estos faltasen a los estatutos del partido político Nuevas Ideas y a las disposiciones del presente reglamento;

- i. Crear y fomentar el desarrollo de actividades, programas, proyectos en materia de juventud dentro del territorio departamental;
- m. Nombrar a un representante para actividades, reuniones, eventos, entre otros, en los casos donde no pueda asistir de manera justificada a nivel nacional o departamental;
- n. Solicitar reuniones extraordinarias a la Secretaría Nacional de Juventud;
- o. Cualquier otra atribución que establezca las leyes y reglamentos inherentes, o lineamientos de la Secretaría Nacional de Juventud, o las decisiones de la presidencia del partido.

Artículo 14.- SECRETARIO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Debe ser un joven 18 a 35 años de edad, sexo indiferente, afiliado al partido político Nuevas Ideas. Para dicho cargo debió haber sido elegido democráticamente en las elecciones internas, siendo el joven con más votos obtenidos a nivel municipal.

Artículo 15.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A MUNICIPAL DE JUVENTUD

Son atribuciones del Secretario/a Municipal de Juventud:

- a. Crear redes organizadas en territorio con jóvenes líderes;
- b. Deberán tener como mínimo junto a sus Referentes Zonales a un joven líder en cada colonia, barrio, caserío, cantón, etcétera;
- c. Convocar a reuniones ordinarias a los Referentes Zonales de Juventud de su municipio, como mínimo dos (2) veces al mes y a reuniones extraordinarias si fuesen necesarias;
- d. Llevar un control de actas por cada reunión a realizar;

- e. Construir una estrategia de seguimiento de los Referentes Zonales de Juventud en conjunto a la Secretaría Departamental de Juventud;
 - f. Presentar un plan de trabajo a la Secretaría Departamental de Juventud para su aprobación junto a la Secretaría Nacional de Juventud;
 - g. Participar en actividades en materia de juventud a nivel municipal y departamental;
 - h. Crear y potenciar proyectos, actividades y programas que se desarrollen dentro de su municipio;
 - i. Nombrar a un representante para actividades, reuniones, eventos, entre otros, en los casos donde no pueda asistir de manera justificada a nivel departamental o municipal;
 - j. Solicitar reuniones extraordinarias a la Secretaría Nacional de Juventud y a la Secretaría Departamental de Juventud;
 - k. Cualquier otra atribución que establezca las leyes y reglamentos inherentes, o lineamientos de la Secretaría Nacional de Juventud, o las directrices de la presidencia del partido.
- l.

Artículo 16.- REFERENTE ZONAL DE JUVENTUD

Debe ser un joven 18 a 35 años de edad, sexo indiferente, afiliado al partido político Nuevas Ideas. Para dicho cargo debió haber sido elegido por el Secretario/a de Juventud del respectivo municipio, referente zonal o por una de las autoridades del Consejo Municipal, pasando siempre por un consenso con el Secretario Municipal de Juventud.

Artículo 17.- ATRIBUCIONES DE LOS REFERENTES ZONALES DE JUVENTUD

Son atribuciones del Referente Zonal de Juventud:

- a. Coordinar el trabajo de las redes organizadas de jóvenes existentes en cada comunidad, caserío, colonia, barrio, cantón, etc;
- b. Presentar una estrategia de trabajo sectorizado a la Secretaría Municipal de Juventud para su aprobación;
- c. Atender a los llamados provenientes de la Secretaría Municipal de Juventud, Consejo Municipal y Jefe de Zona;
- d. Sumar al trabajo de los equipos zonales, tomando con responsabilidad cada una de las directrices emanadas desde el Consejo Municipal;
- e. Presentar trimestralmente el progreso desarrollado como Referente Zonal de Juventud dentro de la zona a la Secretaría Municipal de Juventud;
- f. Deberán tener como mínimo a un joven líder por cada colonia, barrio, caserío, cantón, etcétera;
- g. Cualquier otra atribución que establezca las leyes y reglamentos inherentes, o lineamientos de la Secretaría Nacional de Juventud, o las directrices de la presidencia del partido.

CAPÍTULO VI

SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 18.- SANCIONES

Se consideran causas de sanciones las condiciones siguientes:

- a. Inasistencias reiteradas a reuniones ordinarias o extraordinarias a nivel nacional, departamental y municipal. Se le hará un primer llamado de atención al no asistir a dos (2) reuniones consecutivas. Y al cumplimiento de tres (3) inasistencias se hará un segundo llamado de atención. Y al cumplir hasta cinco (5) inasistencias injustificadas y sin muestra de interés en las actividades, se remitirá el expediente disciplinario a la Comisión de Ética y Garantías para que se imponga la sanción respectiva;
- b. Por incumplimiento de los estatutos del Partido Político Nuevas Ideas;

- c. No conducirse con respeto hacia las autoridades partidarias, integrantes de la estructura y demás miembros del partido;
- d. No ser secretario o referente zonal activo ni mostrar interés en el desempeño de sus funciones asignadas;
- e. No seguir lineamientos partidarios;
- f. Subir contenido en redes sociales, sean estas personales o de manejo partidario, que dañe la moral o integridad de los miembros de la estructura partidaria o miembros del partido, así como dañar los ideales, fundamentos y objetivos partidarios ,;
- g. Por difusión de críticas o campañas en contra de funcionarios públicos o funcionarios del partido político Nuevas Ideas;
- h. Por utilizar las instalaciones partidarias (sedes) para uso personal o con actividades inadecuadas ajenas al partido;
- i. Al ser sancionado por temas de acoso dentro de la estructura partidaria;
- j. Por hacer uso de cualquier tipo de distintivo político en actividades personales;
- k. Por consumir bebidas alcohólicas u otros estupefacientes en actividades políticas partidarias;
- l. Cualquier otra sanción que establezca las leyes y reglamentos inherentes, o los miembros del Consejo Nacional, o las decisiones de la presidencia del partido.

Artículo 19.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Se consideran causas de pérdida de la condición de miembro:

- a. El fallecimiento del afiliado;
- b. La renuncia voluntaria, de forma escrita;
- c. La expulsión;
- d. La promoción de afiliación a otro partido político;

- e. Participar en listas electorales distintas a las establecidas por el partido o promover el voto por ellas, sin autorización del Consejo Nacional;
- f. Por estar afiliado en otro partido político y no haber hecho la renuncia respectiva;
- g. Por estar inhabilitado para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- h. Al incumplir con más de tres (3) de los literales antes mencionados en el Art. 18 del presente reglamento, la Secretaría Nacional de Juventud enviará el expediente correspondiente a la Comisión de Ética y Garantías, para que se establezca la destitución respectiva;
- i. Cualquier otra que establezca las leyes y reglamentos inherentes, o los miembros del Consejo Nacional, o las decisiones de la presidencia del partido.
- j. Sin perjuicio a los efectos generados por algunas de las causales previstas anteriormente, el afiliado que se sienta afectado en estos supuestos, podrá hacer uso de los mecanismos de revisión que determinen los presentes estatuto.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- VIGENCIA

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional de Nuevas Ideas, en sesión ordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veinte y tres, entrará en vigencia a **partir de su publicación en la página web oficial del partido** y el mismo deberá ser divulgado por la Secretaría Nacional de Juventud.

DIOS, UNION Y LIBERTAD

N